HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE
H.C.D.
M 30 Nº 449

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION.
SOLICITANDO RECIBOS DE SUELDOS EMITIDOS POR EL MUNICIPIO INCLUYAN EL NUMERO TELEFONICO PARA EL ASESORAMIENTO Y DENUNCIA POR SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

San Isidro, 20 de Noviembre de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

Expediente 1794/20-21 Proyecto de Ley de la cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires promovido por la Diputada provincial Soledad Alonso, la Ley 13168, la Ley Nro. 13.168, el Convenio 190 OIT, DNU 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, 459/2020 y N° 493/2020, el decreto provincial N°132/2020, y;

Considerando:

Que la Ley Nro. 13.168 define como Violencia Laboral el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social.

Que la Violencia Laboral es definida por la Oficina de Asesoramiento de la Violencia Laboral dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, como toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir de niveles jerárquicos superiores o del mismo rango o inferiores.

Que la misma, es una forma de abuso de poder que tiene por finalidad excluir o someter al otro, pudiendo manifestarse como agresión física, acoso sexual o violencia psicológica, y puede presentarse tanto en sentido vertical (ascendente o descendente) como entre pares, puede ejercerse por acción u omisión afectando a la salud y el bienestar de los trabajadores y las trabajadoras, configura una violación de los Derechos Humanos.

Que en el artículo 5 del Convenio 190 expresa que *"...con el objeto de prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, todo Miembro deberá respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo,*

a saber, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como fomentar el trabajo decente y seguro".

Que así mismo en el artículo 11 del mismo Convenio, promueve la necesidad de generar orientación, formación y sensibilización en materia de violencia o acoso laboral debiendo garantizar la aplicación de políticas nacionales pertinentes, proporcionar orientaciones, recursos, formación u otras herramientas como así también se emprendan iniciativas al respecto, con inclusión de campañas de sensibilización.

Que debido a la situación excepcional provocada por la pandemia del virus COVID-19 y el agravamiento de los hechos de Violencia, se deben profundizar las campañas de concientización y difusión por parte del Estado en todos sus estamentos.

Que a tal fin debe generarse políticas de difusión para que los trabajadores y las trabajadoras que sufren Violencia Laboral dentro del Municipio de San Isidro puedan asesorarse y realizar las denuncias correspondientes.

Que el art. 140 de la Ley 20.744 establece los requisitos mínimos en los recibos de sueldo impresos en papel y digital emitidos, sin embargo consideramos de importancia que el Municipio incorpore en el cuerpo de los mismos los números telefónicos para que las trabajadoras y los trabajadores municipales tengan acceso rápidamente al asesoramiento en Violencia Laboral y puedan comunicarse con el Municipio.

Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, todos los recibos de sueldo impresos en papel y online emitidos por el Municipio de San Isidro incluyan en el cuerpo de los mismos, claramente visible y de fácil identificación, el número telefónico que al afecto se asigne para realizar el asesoramiento y las denuncias por situaciones de Violencias Laborales, con una leyenda descriptiva concientizando sobre la problemática.-

Artículo 2°: De forma.-

Lucia Claramunt
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Lezcano
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 449-HCD-2020.....-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Desarrollo Humano y Género.-.....-

SAN ISIDRO, 26 de Noviembre de.....2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

26 NOV 2020

Hora 13 AS

RECIBIDO